



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado:	05001-31-03-013-2014-00834-00
Demandante:	CONRADO DE JESUS BENITEZ BETANCUR
Demandado:	GEORGE JAVIER ARCHBOLD WARD
Asunto:	NO TOMA NOTA REMANENTES
Auto de S N° :	2091V (1822) 2

NO se TOMA NOTA del embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados dentro del proceso de la referencia respecto del demandado GEORGE JAVIER ARCHBOLD WARD, para el proceso ejecutivo adelantado en ante el Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cartagena, bajo el radicado 31-001-41-89-002-2020-357-000, comunicado mediante oficio N° 300-2020 del 27 de noviembre de 2020, por cuanto el mencionado radicado no corresponde al proceso de la referencia y a su vez el presente proceso se encuentra terminado por pago total del obligación (cfr.fl188 a 189)

Oficiese en tal sentido por intermedio de la OFICINA DE APOYO JUDICIAL A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
48d0db1b7d4bd34b1e8f7b071c0cd8f5415708aa328ecebe8428235cfe4b5c1c

Documento generado en 14/12/2020 11:56:32 a.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>